



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 00000187 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 08 JUL 2020

VISTOS:

Informe N° 444-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, Memorando N° 454-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, Informe N° 002-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OBSYC-JPL; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Informe N° 444-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 03 de julio del 2020, el Subgerente de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura encargado, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19; y, el Protocolo Sanitario para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID- 19 en Obras de Construcción del Sector Público; para que, coordine con la oficina correspondiente para su aprobación por ser de carácter urgente para la reactivación de las inversiones.

Mediante Memorando N° 454-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, del 03 de julio del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura encargado, remite a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19; y, el Protocolo Sanitario para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID- 19 en Obras de Construcción del Sector Público; para que, coordine con la oficina correspondiente para su aprobación por ser de carácter urgente para la reactivación de las inversiones.

Mediante Informe N° 002-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OBSYC-JPL, del 08 de julio del 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación, declara que es viable la aprobación **del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 EN EL TRABAJO; y, el PROTOCOLO SANITARIO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO.**

El artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobierno Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 02° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales (Ley 27867), establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, estando a lo informado y contando con la conformidad técnica de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación, con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Estudios; Subgerencia de Obras, Subgerencia de Supervisión, Liquidación; y Transferencia de Obras; y, Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000187 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 08 JUL 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 EN EL TRABAJO, el mismo que forma parte la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el PROTOCOLO SANITARIO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107 2017/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Subgerencia de Estudios, Área de Asuntos Legales; y demás oficinas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Fernando Renato Vargas Uoran
Gerencia Regional de Infraestructura (e)

